


| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 1 de 58 |

Proceso No. SPTR-CA-0005-2025

Fecha de Elaboración: julio de 2025


En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1, del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:


Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

De acuerdo al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 2 de 58 |

Que mediante Decreto 1638 del 23 de octubre de 2020 en su Artículo 185, creó la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, la cual tiene como misión según el Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, orientar la formulación, coordinación, articulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y acuerdos para la reparación integral, la construcción de paz, tejido social y reconciliación, desde un enfoque territorial diferencial y derechos humanos, con diversos actores y grupos de interés del Departamento del Valle del Cauca, siendo responsable de y cuyas funciones son:

1. Liderar la implementación y coordinación de la Política de Víctimas en el territorio del Departamento del Valle del Cauca.
2. Liderar, formular y coordinar la Política Departamental de Derechos Humanos en el Valle del Cauca.
3. Liderar la territorialización de políticas públicas de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en el Valle del Cauca.
4. Liderar la implementación y coordinación de políticas que involucren a la población que renunció a continuar en actividades de violencia en grupos armados ilegales, en el marco del conflicto armado interno, y cuya decisión fue aceptada por el Gobierno Nacional, en el Departamento del valle del Cauca.
5. Brindar asistencia técnica y orientación a los entes territoriales del Valle del Cauca en la Implementación de políticas que incidan en la construcción de paz, reconciliación y convivencia en el Valle del Cauca.
6. Dinamizar las instancias de participación ciudadana que incidan en la construcción de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos en el Valle del Cauca.
7. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar acciones de intervención comunitaria en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos, para la prevención de violencias y la promoción de la cultura de paz en el Departamento del Valle del Cauca.
8. Liderar la gestión e implementación de las acciones transversales de promoción, difusión, protección, garantía y restitución de Derechos Humanos en el Valle del Cauca.
9. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar iniciativas para la prevención y de la estigmatización y discriminación en el Valle del Cauca.
10. Promover espacios, acciones y estrategias de diálogo, concertación, reconciliación y acuerdos para la transformación y gestión de conflictos y el fortalecimiento de una cultura de paz en el Valle del Cauca.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 3 de 58 |

11. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar iniciativas de construcción de paz, reconciliación, convivencia, verdad, memoria histórica y derechos humanos en el Departamento del Valle del Cauca.
12. Formular, coordinar e implementar estrategias de paz urbana en territorios prioritarios en el Valle.
13. Apoyar subsidiariamente a los entes territoriales del Valle del Cauca en situaciones humanitarias que se desarrollen en los territorios afectados por conflictividades y violencias.
14. Operar y mantener en funcionamiento el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca
15. Atender y resolver las solicitudes de ciudadanos asociadas a víctimas, construcción de paz, reconciliación, conflicto, violencias y derechos humanos en el Valle del Cauca.
16. Apoyar y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de la justicia alternativa (Jueces de Paz) en el Departamento del Valle del Cauca.
17. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.


Para dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría, es fundamental comprender la complejidad del conflicto armado en Colombia, el cual se remonta a la década de los años sesenta y se reconoce como uno de los más prolongados de la historia reciente. Este fenómeno social ha estado marcado por la participación de múltiples actores, variables estructurales y expresiones regionales diferenciadas, que han impactado profundamente la vida de millones de personas.

Las acciones derivadas del conflicto han transformado las dinámicas sociales del país, generando graves afectaciones como masacres, desplazamientos forzados, despojo de tierras, desapariciones forzadas y otras múltiples formas de victimización. El departamento del Valle del Cauca no ha sido ajeno a esta realidad y ha sufrido sus consecuencias en distintas zonas rurales y urbanas.

En respuesta a este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Liderazgo que Transforma” plantea como uno de sus ejes estratégicos la articulación de políticas de paz con acciones concretas en los territorios afectados por el conflicto armado, garantizando la presencia institucional, la seguridad, el desarrollo de programas sociales, económicos y de infraestructura, y la inclusión de enfoques territorial, diferencial, de género y de participación ciudadana.

Estas acciones están orientadas al cumplimiento de los mandatos de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), como parte del compromiso del Departamento con la reparación integral, la garantía de derechos y la transformación de los territorios históricamente impactados por la violencia.

La Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, debe


| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  Departamento del Valle del Cauca Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 4 de 58 |

entregar kits alimentarios de manera mensual a las familias de los comuneros del Resguardo Indígena del Cañón del río Garrapatas, quienes se encuentran actualmente en condición de desplazamiento forzado. Esta necesidad tiene carácter urgente, humanitario y periódico, lo que implica asegurar logística, continuidad en la provisión y calidad de los alimentos.

En concordancia con lo anterior se realizó traslado presupuestal al proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, el cual dentro de sus actividades a desarrollar se encentra ATENDER LAS SOLICITUDES DE AYUDA HUMANITARIA EN APOYO SUBSIDIARIO A LOS ENTES TERRITORIALES QUE LO SOLICITEN, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental:

| | |
|--|--|
| Línea Estratégica | 4 VALLE TERRITORIO DE VIDA |
| Línea de Programa | 42 PAZ TERRITORIAL |
| Objetivo Específico: | FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| Subprograma: | 4200102 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS |
| Meta (s) de Resultado: | MR42001 SOSTENER EL NIVEL DE CONTRIBUCIÓN EJEMPLAR EN LA CERTIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO |
| Meta (s) de Producto: | MP4200102084101099 BENEFICIAR A 1.200 HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS QUE SOLICITEN AYUDA HUMANITARIA, DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO |
| Proyecto: | FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | 1. ATENDER LAS SOLICITUDES DE AYUDA HUMANITARIA EN APOYO SUBSIDIARIO A LOS ENTES TERRITORIALES QUE LO SOLICITEN, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. |

| | | |
|--|--|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 5 de 58 |

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=563104>.

Adquisiciones planeadas (20)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|--|---|--|---|-----------------------|--|------------------------|----------------------|
| 80101500 85151600 93131600 | PAZ TERRITORIAL: DISEÑAR LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO DE LA MISMA Y LA CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS DEPARTAMENTALES. | Marzo | Marzo | 8 Mes (s) | Mínima cuantía | Recursos propios | 60.000.000 COP |
| 81141601 90111501 93141509 93141507 90111601 80101601 93141501 93141506 84101604 92112003 | PAZ TERRITORIAL: objeto AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE LA PAZ. | Julio | Julio | 5 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | 2.232.600.000 COP |
| 10151701 50201706 50131612 | PAZ TERRITORIAL: Suministro de alimentos perecederos y no perecederos para Atender las solicitudes de ayuda humanitaria en apoyo subsidiario a los en conflicto. | Enero | Enero | 4 Mes (s) | Mínima cuantía | Recursos propios | 120.000.000 COP |
| 10151701 50161510 50201706 50131612 | PAZ TERRITORIAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY. | Julio | Julio | 5 Mes (s) | Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial | Recursos propios | 748.000.000 COP |

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|--|--|---|---|
| A Material Vivo animal y vegetal | 10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros | 15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes. | 17 Semillas, plántulas de hierba y forraje |
| E Productos de uso final | 50 Alimentos, bebidas y tabacos | 16 Chocolates, azucares edulcorantes y productos de confitería | 15 Chocolates azucares y edulcorantes productos |
| E | 50 Alimentos, bebidas y tabacos | 20 Bebidas | 17 Cafe y té |

| | | | |
|------------------------------------|---|--|----------------------------------|
| Productos de uso final | | | |
| E Productos de uso final | 50 Alimentos, bebidas y tabacos | 13 Productos lácteos y huevo | 16 Huevos y sustitutos |


OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin de realizar la entrega de ayuda humanitaria en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Para cumplir con el objeto convenido, las partes deberán cumplir con:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

2.1.1 Entregar en los municipios de Bolívar y el Dovio en el Departamento del Valle del Cauca de los alimentos perecederos y no perecederos:

| DETALLE | CANT A ENTREGAR | UNIDAD MEDIDA |
|------------------------|-----------------|---------------|
| Arroz x500 | 24.075 | Libras |
| Aceite x 1000 ml | 1.926 | litro |
| papa negra | 9.630 | libras |
| leche polvo 380 gramos | 1.926 | unidades |
| panela x500 | 4.815 | cajas |
| sal x500 | 2.889 | unidades |
| azúcar x500 | 5.778 | Libra |
| café x500 | 5.778 | libras |
| chocolate amargo | 1.926 | libra |
| pollo entero | 4.815 | libra |

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 7 de 58 |


| | | |
|--------------------------------|-------|----------|
| huevos | 1.926 | panal |
| atún | 3.852 | unidades |
| lentejas x500 | 5.778 | Libras |
| frijol x500 | 5.778 | libras |
| pasta 250 gramos | 5.778 | unidades |
| tomate | 9.630 | libras |
| cebolla | 9.630 | libras |
| papel higiénico | 4.815 | rollos |
| cepillo de dientes adulto | 3.852 | unidades |
| crema dental mediana | 2.889 | unidades |
| jabón de cuerpo | 2.889 | unidades |
| Detergente en polvo 500 gramos | 3.852 | libras |
| Desodorante rollón pequeño | 3.852 | unidades |
| Límpido | 3.852 | unidades |

2.1.2. Cada elemento de mercado debe ir agrupado en forma de kit para los beneficiarios.

2.1.3. Por cada mercado entregado se debe realizar un registro fotográfico y listado de asistencia formato del departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Paz, Reconciliación.

Nota aclaratoria sobre la determinación del número de mercados y la naturaleza del valor contractual.

Dado que el presente proceso tiene como finalidad dar cumplimiento a una orden judicial en el marco de una atención humanitaria dirigida a población víctima del conflicto armado, y considerando que aún se encuentra en curso la identificación y validación del universo de familias beneficiarias por parte de las entidades competentes, no es posible establecer con exactitud el número de mercados (kits de ayuda humanitaria) a entregar al momento de la estructuración contractual.


| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 8 de 58 |

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la flexibilidad operativa requerida para atender de manera efectiva las necesidades que se determinen en terreno, el valor del contrato se establecerá de acuerdo el valor total de la oferta económica la cual incluirá la operación de todos los ítems y cantidades establecidos en la oferta económica.

Esta modalidad permite una gestión eficiente, transparente y conforme al principio de planeación contractual, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la capacidad institucional y al número de personas efectivamente focalizadas.


2.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

- a. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- b. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA ESAL aún después de terminado el convenio.
- c. Una vez finalice el objeto del convenio, LA ESAL deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
- d. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
- e. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
- f. Mantener al día el desembolso correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
- g. LA ESAL antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 9 de 58 |

EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente convenio. Igualmente, cuando EL ESAL determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

- h. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- i. LA ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, LA ESAL, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio.
- j. LA ESAL se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por el supervisor del convenio y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- k. LA ESAL se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
- l. LA ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- m. En el evento en LA ESAL al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
- n. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
- o. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el desembolso de honorarios derivados de la ejecución del presente


| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 10 de 58 |

convenio.

- p. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
- q. Toda información o formatos generados por LA ESAL son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.
- r. Cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto.
- s. Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para el presente proceso.
- t. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de LA ESAL.
- u. Dar cumplimiento al objeto del convenio dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.
- v. Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- w. Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes.
- x. Ajustar dentro de los 5 días siguientes a la legalización del convenio el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ESAL: LA ESAL deberá cumplir con las siguientes actividades:


1.) Realizar la entrega de alimentos perecederos y no perecederos y en óptimas condiciones que hacen parte de los requerimientos a contratar por la entidad, garantizando que cumplan con las especificaciones de calidad, 2) Entregar los alimentos perecederos y no perecederos libres de defectos, rotos y/o vencidos 2) Asumirla responsabilidad, conforme a la regulación de protección al consumidor. 3) Garantizar que los alimentos perecederos y no perecederos se entreguen en las direcciones asignadas por el supervisor. 4). Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega de alimentos perecederos y no perecederos. 5) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 11 de 58 |

según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y/o especificaciones indicadas en el presente documento. 6) Dar a conocer al contratante, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 7) El proveedor se obliga a reponer o cambiar alimentos percederos y no percederos, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes a las requeridas 8) Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. Así mismo permitir la revisión de los alimentos percederos y no percederos durante la entrega de estos. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento por conducto del funcionario designado para su supervisión. 11) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del futuro contrato a suscribir

2.1.3.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

- a. Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio.
- b. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio
- c. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio.
- d. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio.
- e. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente convenio.
- f. Pagar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida.
- g. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 12 de 58 |

Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

2.1.4.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente convenio será en los municipios de Bolívar y el Dovio en el Departamento del Valle del Cauca.

2.1.5.- PLAZO: El plazo máximo para ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta ejecutar todas las actividades y presupuesto relacionado.

2.1.6.- CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de Asociación.

2.1.7.- ALCANCE DEL OBJETO.

Entrega de alimentos perecederos y no perecederos a víctimas del conflicto armado en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, a las familias de los comuneros del Resguardo Indígena del Cañón del río Garrapatas.


Ver anexo presupuesto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Proceso competitivo bajo el régimen especial consignado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

3.1. CONSULTA DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación realizó la consulta de información N° SPTR-CA-002-2025, con el fin de obtener un aliado estratégico para el cumplimiento de los fines pretendidos desde su misionalidad, dentro del plazo fijado la solicitud de información no se presentaron propuestas con contrapartida del 30% en efectivo, por lo tanto y debido a las condiciones de los ofrecimientos realizados, se deberá recurrir al procedimiento indicado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 13 de 58 |

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COI.NTC.8444444&isFromPublicArea=True&isModal=False>


JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de proceso competitivo, conforme a lo indicado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que establece: **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

En aras de dar estricto cumplimiento a lo expuesto por la reglamentación citada se procede a señalar taxativamente su aplicación teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de acuerdo con ello se tiene que:

Si bien en la convocatoria adelantada mediante la Consulta de Información N.º SPTR-CA-003-2025 no se recibieron propuestas que cumplieran con las condiciones requeridas, en particular el aporte de contrapartida mínima en efectivo del 30%, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación ha recibido cotizaciones e información de interés por parte de distintas fundaciones y entidades sin ánimo de lucro. Estas manifestaciones de interés evidencian la existencia de oferentes potenciales, garantizando así la pluralidad en el proceso a publicar.

De esta manera, se preserva el principio de pluralidad de oferentes, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y se evidencia que el proceso de selección a adelantar contará con condiciones de transparencia, publicidad y concurrencia, lo cual fortalece la legitimidad y legalidad de la contratación propuesta.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 14 de 58 |

Solicitud informacional publicada
REF: SPTR-003

Solicitud de Información a los Proveedores

UC-SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN
Equipo: Contratación ESAL / 19/07/2025 5:02 PM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

001:22:38

Publicado

[Volver](#) [Suspender](#) [Opciones](#)

[Información general](#) | [Configuración](#) | [Cuestionario](#) | [Documentos del Proceso](#) | [Proveedores](#)

Información general

[Volver al subproceso](#)

Número del proceso: SPTR-003

Nombre: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESAL 002

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL EMITIDA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Relacionar con otro proceso: SI No

ID técnico: CO1.BDOS.8421932



Comprador:
SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá recurrir al procedimiento indicado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Para dar cumplimiento a las metas propuesta por la administración departamental, en el presente proceso se exigirá que las ESAL interesadas cuenten con experiencia dedicada al desarrollo y ejecución de programas y proyectos productivos, de acción social comunitaria con énfasis en la atención que contribuyen al desarrollo socio económico y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente en comunidades vulnerables y zonas de conflicto armado, igualmente que tenga experiencia en la construcción de paz y tejido social en el Departamento del Valle del Cauca y en las actividades que son objeto de contratación.

Teniendo en cuenta la competencia de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, y al tratarse de una actividad de interés social y humanitario, y previendo que existen entidades sin ánimo de lucro idóneas que cumplen el objeto del contrato, y se cumple con los requisitos de publicidad y pluralidad de oferentes conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Que contrinuyan con objeto de la presente contratación.

Para la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, es importante contar con un aliado que trabaje con población vulnerable y conozca el majo de la entrega de los kits alimentarios Maxime cuando los grupos indígenas requieren un protocolo de alimentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículo 355 de la Constitución política

- Ley 80 de 1993
- Artículo 96 Ley 489 de 1998.
- Decreto 092 de 2017 artículo 5°

4 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no existe un acuerdo marco que se ajuste a la necesidad de la Entidad Estatal- Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, como lo es las ayudas humanitarias donde se extienda en todo el departamento con enfoque diferencial y de género, no existe acuerdo marco donde se pueda garantizar la participación efectiva de las Víctimas en el territorio Vallecaucano Se debe tener un operador que garantice la participación efectiva. Donde se haga el pago compensatorio y demás garantías estipuladas en el protocolo efectivo de las Víctimas y la ley 1448 de 2011.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. | |
|----------------------------------|-------|
| SI | NO |
| () | (X) |

AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.

INFORMACIÓN IAD ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO

Ultima actualización
Marzo 17, 2025 - 14:45



Proceso de licitación para presentación de ofertas al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano


Presentación de observaciones al informe de evaluación

08 de julio de 2025 11:59pm

Plazo para subsanar

08 de julio de 2025 11:59pm

En la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no existe un acuerdo marco que se ajuste a la necesidad de la Entidad Estatal- Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, como lo es las ayudas humanitarias donde se extienda en todo el departamento con enfoque diferencial y de género, no existe acuerdo marco donde se pueda garantizar la participación efectiva de las Víctimas en el territorio Valle Caucano Se debe tener un operador que garantice la participación efectiva. Donde se haga el pago compensatorio y demás garantías estipuladas en el protocolo efectivo de las Víctimas y la ley 1448 de 2011.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 16 de 58 |

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio de asociación se determinará una vez sea seleccionada EL ESAL que coadyuvará en la ejecución de este. sin embargo, se indica que el presupuestó que se tiene asignado como aporte por parte del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación asciende a la suma de setecientos cuarenta y ocho millones de pesos (\$748.000.000,00) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, el valor mínimo del aporte de la ESAL corresponde a la suma de: catorce millones novecientos sesenta mil pesos (\$14.960.000). correspondiente al 2% del presupuesto de la entidad.

El valor del convenio de asociación se determinará una vez sea seleccionada EL ESAL y se verifique si se realizó un mayor aporte al establecido.

A. APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del aporte de la SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, será destinado a las siguientes actividades: Ver anexo presupuesto.

B. APOORTE DE LA ESAL ECONOMICO O EN ESPECIE SE VA UTILIZAR EN:


La ESAL debe aportar como mínimo un 2% del presupuesto del proceso en efectivo, esto es la suma de catorce millones novecientos sesenta mil pesos (\$14.960.000), los cuales debe ser respaldados por certificación bancaria a nombre de la entidad – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación y/o a nombre del Convenio donde se exprese el Objeto de este convenio, en caso de que el aporte sea en especie se deberán acreditar dicho valor en la entrega de kits de alimentos conforme a los precios ofertados en los ítems de la oferta económica la cual contiene alimentos preceaderos y no preceaderos.

5.1 . JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del convenio, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades. Se consideró la capacidad, idoneidad, experiencia relacionada para contratar y la que debe reunir la entidad contratada.

La celebración del convenio cuenta con el siguientes certificado de disponibilidad.

CDP:350010188

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 17 de 58 |

Item: 1 Valor: 201.267.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1145/2-320201000/4142001020010000/PI41-

102594/1/2/01/03: ICLD/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Agricultura,

silvicu/Atención, asistencia y re/Ejecutar acciones pa

Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO

ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/03

Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencia judiciales.

Posicion Presupuestaria: 2-320201000

Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

Cuenta Mayor: 5507050919

Item: 2 Valor: 4.333.500 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1145/2-320201001/4142001020010000/PI41-

102594/1/2/01/03: ICLD/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Minerales;

electrici/Atención, asistencia y re/Ejecutar acciones pa

Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO

ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/03

Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencia judiciales.

Posicion Presupuestaria: 2-320201001.

Minerales; electricidad, gas y agua


Cuenta Mayor: 5507050919

Item: 3 Valor: 439.912.845 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1145/2-320201002/4142001020010000/PI41-

102594/1/2/01/03: ICLD/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Productos

alimentici/Atención, asistencia y re/Ejecutar acciones pa

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 18 de 58 |

Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/03

Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencia judiciales.

Posicion Presupuestaria: 2-320201002

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles

Cuenta Mayor: 5507050919

Item: 4 Valor: 102.486.655 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1145/2-320201003/4142001020010000/PI41-102594/1/2/01/03: ICLD/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Otros bienes

transpo/Atención, asistencia y re/Ejecutar acciones pa

Proyecto: PI41-102594 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI41-102594/1/2/01/03

Ejecutar acciones para el retorno y la reubicación, a través de la entrega de ayuda humanitaria en los componentes de alimentación y aseo, en cumplimiento de sentencia judiciales.

Posicion Presupuestaria: 2-320201003


Otros bienes transportables (excepto productos met

Cuenta Mayor: 5507050919

5.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES:

El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, efectuará los desembolsos mediante actas parciales, las cuales serán aprobadas previamente por el supervisor teniendo en cuenta las actividades ejecutadas previamente.

Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 19 de 58 |

de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Nota: El presupuesto de las actividades que no se ejecuten en un 100% deben ser reintegrados al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN solicitará a cada una de las ESAL en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

| REQUISITOS HABILITANTES | FACTORES DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|-------------------------|--|--------------------------|
| | CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD TÉCNICA | Habilitado/No habilitado |
| | CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD FINANCIERA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | Habilitado/No habilitado |

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.


El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 21 de 58 |


DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio.
- ii. Cumplir con la permanencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vii. La ESAL no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca –

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 22 de 58 |

SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN en el Anexo N°1 “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por la ESAL, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por la ESAL: El representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.


Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más ESAL presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. La ESAL deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 23 de 58 |

entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del convenio y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria y como mínimo 10 años de constitución a la fecha de cierre de la invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.


AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

La ESAL debe:

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 24 de 58 |


- a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b. No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la ESAL persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.
- b) El representante legal No debe registrar antecedentes en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021

CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso "Declaración Juramentada sobre pagos parafiscales" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 25 de 58 |

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 3 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL


La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente debe presentar adjunto a su propuesta el manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El proponente debe contar con un Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y con autoevaluación con valoración aceptable, es decir superior al 85%.

Nota: El Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publico el Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Decreto 1072 de 2015, estableció en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad v Salud en el Trabajo (SG-SST).

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 26 de 58 |

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL.

El proponente debe presentar adjunto a su propuesta certificación del contador o revisor fiscal donde indique que en el rubro ofertado en efectivo está disponible.

Garantía de seriedad de la propuesta:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION, Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.


En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3°. Artículo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 27 de 58 |

Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.

Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

Propuesta Económica

La ESAL debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del anexo No. 6 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará la ESAL.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 6 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto aportado por el Departamento en el presente proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 11 "Compromiso de Contrapartida". La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL.

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta con fecha de expedición igual o inferior a 6 meses calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.


CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

| CARGO | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|--------------------------|--|--|
| Coordinador del proyecto | Título profesional en áreas Sociales y humanas, administrativas, especialista en Gerencia social | Deberá acreditar 10 años de experiencia profesional como coordinador en proyectos sociales, experiencia relacionada mínimo de 5 años en procesos logísticos. La experiencia profesional se contará a partir de la obtención del título correspondiente. |
| 3 operarios | Bachiller, técnico o tecnólogo y/o profesional | tres (3) años de experiencia en el manejo de alimentos o procesamiento o manipulación de alimentos |

Dentro del personal presentado como personal mínimo requerido, el perfil del Coordinador Administrativo debe garantizar vinculación laboral o prestacional previa; por lo tanto, debe adjuntarse la certificación de ARL de los últimos seis (6) meses. Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 29 de 58 |

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor


La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional y los títulos de formación profesional.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- C. Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- D. Tarjeta profesional o matrícula profesional para las profesiones que así lo requieran.
- E. Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de los contratos; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo

La experiencia general del profesional cuando se solicite solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matrícula profesional o desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido la ESAL, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del contrato durante su duración.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 30 de 58 |

NOTA. En caso de no contar con la fecha de terminación de los contratos, se tomará como fecha de finalización, la fecha de expedición de la respectiva certificación.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general del profesional cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matrícula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD


EXPERIENCIA

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada hasta (6) contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos convenios presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA EN SMLMV

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, debe ser igual o superior al treinta (30%) del presupuesto aportado por la SECRETARIA

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 31 de 58 |

DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN y este, específicamente deberá contemplar actividades de logística.

Así mismo, deberá contar con certificaciones que dentro de sus actividades se encuentren: la prestación del servicio y/o suministro de ayuda humanitaria y/o alimentos perecederos y no perecederos, la sumatoria del valor de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto aportado por la SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN estimado en SMMLV.

Nota 1: La ESAL deberá relacionar su experiencia en el Anexo 7 y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.


Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación del proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de las ESAL que hayan ejecutado contratos y/o convenios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: El valor de los contratos y/o convenios con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV, del año 2025, así:

1. Se tomará el valor del convenio al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

| PERIODO | VALOR SMMLV |
|--|-------------|
| ENERO 1 DE 2011 A DICIEMBRE 31 DE 2011 | \$535.600 |
| ENERO 1 DE 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2012 | \$566.700 |
| ENERO 1 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2013 | \$589.500 |
| ENERO 1 DE 2014 A DICIEMBRE 31 DE 2014 | \$616.000 |
| ENERO 1 DE 2015 A DICIEMBRE 31 DE 2015 | \$644.350 |
| ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016 | \$689.454 |
| ENERO 1 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017 | \$737.717 |
| ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018 | \$781.242 |
| ENERO 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019 | \$828.116 |
| ENERO 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020 | \$877.802 |

| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p> | <p>SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p> | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 32 de 58 |

| | |
|--|-------------|
| ENERO 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021 | \$908.526 |
| ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022 | \$1.000.000 |
| ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023 | \$1.160.000 |
| ENERO 1 DE 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024 | \$1.300.000 |

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se deberá aportar copia del contrato y/o convenio y/o acta de terminación, y/o liquidación del mismo, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.


NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (i) la relación de cada uno de los convenios, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del convenio, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución en meses, (vi) valor final ejecutado (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del convenio, (ix) porcentaje de participación del oferente plural en el convenio, y (x) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del convenio

CAPACIDAD FINANCIERA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 33 de 58 |

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la ESAL.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

| INDICADOR | FORMULA | RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|-----------------------------------|---|---------------------------|--------------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | $\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$ | 2,0% - 13,0% | Igual o superior a 13,0% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | $\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$ | 1,0% - 12,0% | Igual o superior a 12% |

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (>= 13%):


Utilidad Operacional / Patrimonio

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor a 13%.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio del La ESAL deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre el patrimonio se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FORMULA OFERENTE PLURAL: $RP = (\sum (U_{on} \times \%n) \div \sum (P_n \times \%n))$

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 34 de 58 |

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

• **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (>=12%):**

Utilidad Operacional / Activo Total

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor o = a 12%.

La Rentabilidad sobre activos del La ESAL deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre Activos se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FORMULA OFERENTE PLURAL: $RA = (\sum (Uon \times \%n) + \sum (Atn \times \%n))$

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

.INDICADORES DE IDONEIDAD



De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2022:

ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.


$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Intereses}$$

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  Departamento del Valle del Cauca Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 36 de 58 |

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR | ÍNDICE REQUERIDO | no |
|-------------------------------|---|---------------------------|--------------------------------|----|
| LIQUIDEZ | $\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$ | 1.8 – 2.19 veces | Igual o superior a 2.19 veces | |
| NIVEL ENDEUDAMIENTO TOTAL DE | $\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$ | 10% - 27% | Igual o inferior a 27% | |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | $\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$ | 4.0 veces – 24,35,0 veces | Igual o superior a 24,35 veces | |

cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses


CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2021.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+...)

((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +....)

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 37 de 58 |

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +....)

((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+...)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación)+...)

((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+...)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

A. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

C. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

D. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

5.5 FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:

La primera parte de la evaluación será la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por las ofertas de las ESAL, que deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas se calificarán y ponderarán considerando los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para compararlas, que obedecen estrictamente a los criterios señalados.


Se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

| FACTORES DE PONDERACIÓN | PUNTO |
|---|------------|
| VALOR AGREGADO | 40 |
| Transporte para la entrega de los alimentos precederos y no perecederos en los municipios donde se presente la emergencia y/o donde se deban entregar las ayudas humanitarias | 40 |
| FACTOR ECONÓMICO | 50 |
| Porcentaje mayor de la contrapartida mínima establecida | 50 |
| Apoyo a la industria | 10 |
| TOTAL | 100 |

VALOR AGREGADO (40 puntos)

| | |
|---|-----------|
| Transporte para la entrega de los alimentos precederos y no perecederos en los municipios donde se presente la emergencia y/o donde se deban entregar las ayudas humanitarias Contrapartida en Especie. | Puntaje |
| Vehículo de transporte para mínimo 9 personas a disposición de la secretaria durante la ejecución del contrato propio | 40 puntos |
| Vehículo de transporte para mínimo 9 personas a disposición de la secretaria durante la ejecución del contrato alquilado | 20 |

Para acreditar este requisito y acceder a los 40 puntos la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento, junto con la tarjeta de

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 39 de 58 |

propiedad o documento que acredite que dicho vehículo es de propiedad de la ESAL y que estará disponible en la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito y acceder a los 20 puntos la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento, junto con el contrato con alguna empresa de transporte que acredite que dicho vehículo estará a disposición de la ESAL y que estará disponible en la ejecución del contrato.

FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

1. Aporte de Contrapartida Económico /o en especie.

Se le asignara a la ESAL, que acredite un porcentaje adicional al 2% como punto de partida. Este requisito se verificara mediante carta de compromiso la cual contendrá el porcentaje de contrapartida y el valor equivalente.

Dicho aporte será destinado para la compra y/o entrega en caso de ser contrapartida en especial, de costales contramarcados con la información de la Secretaria y los ítems que hace parte de los kits a entregar.

- El valor de la propuesta debe incluir los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato según las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en este documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará la ESAL.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 5 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Anexo “Compromiso de Contrapartida”. La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.


APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje máximo: 10%)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

| ORIGEN | PUNTAJE |
|---|---------|
| Bienes y servicios nacionales | 10% |
| Bienes y servicios nacionales y extranjeros | 5% |
| Bienes y servicios extranjeros | 0% |

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las


| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 41 de 58 |

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En los procesos sin aplicar el puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio para aplicar este factor, que deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.


| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 42 de 58 |

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada mujer participante en la sociedad, aportando los documentos de cada una, según los dos incisos anteriores.

Para los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 43 de 58 |


De acuerdo con el artículo-5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta la presenta un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento de su nómina tiene discapacidad, en los términos de este numeral, debe participar al menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para


| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 44 de 58 |

ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Para otorgar el criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas por la ley allegará un certificado con el que acredita, bajo juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se allegará el documento de identificación del trabajador que lo firma.


| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 45 de 58 |

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 46 de 58 |

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá según la sumatoria de la nómina de cada integrante del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Déjación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 47 de 58 |


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, aportará alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Como para otorgar este criterio de desempate se entregan certificados con datos sensibles, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, según el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para otorgarlo.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una


| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 48 de 58 |

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas participantes en la sociedad que sean cabeza de familia y/o personas en reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, según lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. Con respecto al integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Ya que para otorgar este criterio de desempate se entregan certificados con datos sensibles, según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 49 de 58 |

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales con el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, sean micro, pequeñas o medianas.

Como proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural, totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados solo por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras con la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los que sean una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 51 de 58 |

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Cuando el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales con calidad de grandes empresas y otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, que deberá estar establecido antes en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 52 de 58 |


presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 53 de 58 |


Como método aleatorio de selección, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación realizará un sorteo con balotas según el número de oferentes empatados de un mismo color y se hará una lista de estos según el orden de presentación de las propuestas.

Se van leyendo los nombres en el orden de elegibilidad y si al nombrar al oferente sale una balota de un color distinto, a esa persona será a quien se le adjudicará el contrato.

31 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta se presente tras la fecha exacta señalada para cerrar el término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 54 de 58 |

6. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

8. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.


9. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

10. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

11. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

12. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

13. Cuando la ESAL no presente propuesta económica y no presente el aporte mínimo solicitado.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 55 de 58 |

14. Cuando la ESAL adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

16. Cuando la ESAL presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

17. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

20. Cuando el oferente no ofrezca el aporte mínimo en efectivo solicitado por la entidad.


5.8 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  Departamento del Valle del Cauca Gobernación | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 56 de 58 |

En el evento de proceder a alguna causal de declaratoria de desierta prevista, la Entidad revisará el contenido de la invitación para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para una nueva convocatoria.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

- Anexo 1 al análisis del sector

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

- Anexo 2 a la matriz de riesgo

8. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por la cuantía y forma de desembolso y en aplicación del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 se requiere que EL ESAL suscriba póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las siguientes obligaciones, así:

-**Cumplimiento.** Debe de tener una vigencia hasta la terminación del convenio y seis (6) meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del convenio.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del convenio, debe tener una vigencia por el tiempo de duración del convenio y tres años más.

-**Calidad del servicio:** debe de tener una vigencia hasta la terminación del convenio y seis (6) meses más. El valor de la garantía será de diez por ciento (10%) del valor del convenio.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de esta garantía será de 200 SMMLV, debe tener una vigencia por el tiempo de un (1) año.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo determinado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Colombia compra eficientes la cual manifiesta que: *“los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”*

Por ello, a esta modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los que se vincule al Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de un Profesional y/o Asesor(a) de Despacho de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, o por quien la ordenadora del gasto designe por medio de oficio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el desembolso oportuno de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.



- e) Tener en cuenta que toda aclaración con EL ESAL en relación con el Convenio debe ser por escrito.
- f) Verificar el desembolso y afiliación de la seguridad social integral de EL ESAL. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

Vo.Bo. MARIA CAMILA MANTILLA
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

Comité Estructurador del Proceso.

VANESSA ANGULO CORTES
Abogada
Rol jurídico

LILIANA PAZ MARULANDA
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.
Rol Técnico

SANTIAGO FANDIÑO PERLAZA
Economista
Rol Financiero

Transcribió: Vanessa Angulo – Abogada Asesora Ps
Revisó: Luz Karime Carvajal – Abogada Asesora Ps



WCH